



Resolución Gerencial General Regional

N° 302-2023-GRL/GGR

Huacho, 21 de noviembre de 2023

VISTO: Oficio N° 3916-2023-GRL-DRELP-D, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 3070-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 16 de noviembre de 2023; el Informe N° 2349-2023-GRL/SGRA, de fecha 16 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3138-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1458-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023; la Hoja de Envío N° 7501-2023-GRL-GGR, de fecha 20 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 26 de dicho texto ha precisado que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo 20° inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para el dictado de resoluciones de Gerencia General Regional, **sobre aspectos administrativos de personal**, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución, que expresamente le delegue el Gobernador Regional;

Que, el artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima - RIT, regula que, el traslado procede por decisión unilateral de la Entidad a través de su Gerente General Regional en ejercicio de su facultad directriz. El trabajador puede solicitar a la institución su traslado la cual se evaluará la factibilidad de acceder a dicha solicitud de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como los antecedentes del trabajador, y si lo estima beneficioso para la Entidad y existe la necesidad, podrá pronunciarse, con absoluta discrecionalidad, en sentido favorable. Asimismo, el artículo 71 del mismo cuerpo



normativo, establece que el traslado o reubicación podrá realizarse dentro o fuera de la misma oficina o local que incluye la sede principal y las oficinas desconcentradas en diversas provincias, a un cargo de igual o similar categoría;

Que, por decisión unilateral de la Entidad a través del Gerente General Regional, en ejercicio de su facultad directriz, y a pedido de parte del trabajador, en lo cual la entidad evaluará la factibilidad de acceder a dicha solicitud de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como los antecedentes del trabajador, y si estime beneficioso para la Entidad y existe la necesidad, podrá pronunciarse, con absoluta discrecionalidad, en sentido favorable. En caso de que su respuesta sea negativa, el Gobierno Regional de Lima no está obligado a expresar ningún fundamento;



Que, el artículo 118 del Reglamento de Organización de Funciones - ROF, modificado por la Ordenanza Regional N.º 009-2022-CR-RL, establece que, la Regional de Educación es un órgano de línea desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, siendo este último, según el artículo 119º del mismo cuerpo normativo, responsable de implementar y supervisar la política regional de educación en concordancia con la política educativa nacional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado; el Plan Estratégico Institucional y el Proyecto Educativo Regional (PER);

Que, mediante Oficio N.º 3919-2023-GRL-DRELP-D, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, solicita el traslado del servidor Abg. Christhian Cruz Alcantara Hajar – Profesional III de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS, a efectos de que desarrolle funciones de Asesoría Legal a la Dirección Regional de Educación;



Que, mediante Informe N.º 3070-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 16 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, autoriza el traslado del servidor Christhian Cruz Alcantara Hajar, personal CAS indeterminado en el cargo de profesional III (S/ 5,000.00) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, hasta el 31 de diciembre de 2023;



Que, Mediante Informe N.º 2349-2023-GRL/SGRA, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el expediente de la solicitud de traslado del servidor Christhian Cruz Alcantara Hajar, personal CAS indeterminado, a la Dirección Regional de Educación hasta el 31 de diciembre de 2023, para su autorización correspondiente;

Que, mediante memorando N.º 3138-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional, requiere a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al traslado del Servidor CAS Indeterminado, Christhian Cruz Alcantara Hajar, trabajador de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima a la UE Dirección Regional de Educación de Lima Provincias – DRELP;



Que, mediante Informe Legal N.º 1458-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la petición de traslado del servidor Christhian Cruz Alcantara Hajar, personal CAS



indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias;

Que, mediante Hoja de Envío N° 7501-2023-GRL-GGR, de fecha 20 de noviembre de 2023; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación correspondiente;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASLADO del servidor **CHRISTHIAN CRUZ ALCANTARA HIJAR**, personal CAS indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – CAS de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER previo al traslado del servidor mencionado en el artículo precedente a la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, se suscriba el Acta traslado correspondiente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento y disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL